



AYUDAS PARA PARTICIPANTES CON NECESIDADES ESPECIALES ERASMUS+ 2019-2020

DEFINICIÓN Y REQUISITOS

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, mental o de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin un apoyo financiero adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la Educación Superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

No se podrán conceder ayudas a participantes con necesidades especiales con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE.

TIPOS DE AYUDAS E IMPORTES

Las ayudas para estudiantes y personal con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general por el SEPIE. Sin embargo, la financiación de las estancias estará limitada a la duración máxima que se establezca con carácter general en la resolución de adjudicación de la convocatoria de la Universidad de Málaga.

Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales: tablas de importes

La ayuda especial se establece conforme a las tablas incluidas en los criterios de adjudicación inicial publicados con la correspondiente resolución, reproducidas a continuación.

Los importes reflejan el total de la beca de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales (es decir, la ayuda total final a percibir por el estudiante con necesidades especiales al mes). Para establecerlos se contempla el grado de discapacidad del participante, el país en el que realizará la movilidad y la duración de la estancia financiada con fondos Erasmus+.



ESTUDIANTES

	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
GRADO DE DISCAPACIDAD	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>
<i>Del 33 al 49%</i>	420 €	370 €	320 €
<i>Del 50 al 70%</i>	470 €	420 €	370 €
<i>Más del 70%</i>	520 €	470 €	420 €

Estas ayudas son compatibles bien con la ayuda de movilidad para estudiantes de entornos desfavorecidos (200 € de incremento), bien con la ayuda para movilidades de prácticas (100 € de incremento), pero no son compatibles con la financiación especial de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias).

PERSONAL

	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
GRADO DE DISCAPACIDAD	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>
<i>Del 33 al 49%</i>	160 €	140 €	120 €
<i>Del 50 al 70%</i>	170 €	150 €	130 €
<i>Más del 70%</i>	180 €	160 €	140 €

En el caso del personal, a la ayuda individual que resulte de aplicar la tabla anterior, se sumará la ayuda de viaje, que no se ve incrementada por la necesidad especial del participante.



b) Ayudas adicionales: gastos reales presupuestados

Podrán recibir ayudas adicionales todos los participantes que tengan un grado de discapacidad reconocido mínimo del 33 por ciento y que motiven adecuadamente su petición.

Aquellos participantes que requieran de ayudas superiores a las establecidas en las especiales, deberán marcar expresamente la casilla correspondiente a la ayuda adicional en el formulario de solicitud.

En la solicitud se cumplimentará la tabla de presupuesto razonado, donde se desglosarán, en euros, los importes que se soliciten, de acuerdo a los conceptos indicados en los criterios de adjudicación (ver más adelante). En el campo "Razón" se incluirá una breve frase (no más de 100 caracteres). Se aconseja consensuar el contenido de la tabla con el participante para asegurarse de su validez. Atención: en dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias (por ejemplo: viaje de ida y vuelta del participante, ya incluido en la beca de movilidad ordinaria, o viaje de seguimiento del personal de la institución de envío, gasto imputable en la partida de apoyo organizativo).

La solicitud se acompañará de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto. Si se estima pertinente, se puede incluir un documento donde el beneficiario explique los aspectos que considere necesarios para motivar la solicitud de ayuda adicional, u otras consideraciones que puedan aclarar la situación del participante. Se ruega que los documentos estén convenientemente denominados y ordenados para facilitar su análisis.

Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos presupuestarios:

a) Transporte especial / adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde se realice la actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en concepto a).

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrán recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir gastos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.



c) *Servicios profesionales*

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos a ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados con la necesidad especial del participante.

d) *Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante.*

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

- Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en a), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.
- Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.
- Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

Al final de la estancia, los participantes deberán justificar documentalmente ante la Universidad de Málaga, Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, los gastos complementarios directos en los que hayan incurrido teniendo en cuenta, cuando sea necesario, la duración de la estancia financiada.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

La Agencia Nacional valorará la solicitud y, si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado. El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.500 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 360 euros/día. No obstante, de manera excepcional, se podrán conceder ayudas adicionales superiores a estos importes máximos en casos justificados.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los estudiantes de regiones ultraperiféricas (Comunidad Autónoma de Canarias).

SOLICITUDES Y PLAZOS

Los pasos a seguir para los participantes que una vez consultados los puntos anteriores cumplan con los requisitos para la obtención de las ayudas especiales, y de las ayudas adicionales, en su caso, deberán:

1. Comunicar su deseo de presentarse a la convocatoria de ayudas para estudiantes y personal con necesidades especiales: para ello enviar un correo electrónico a lbarranco@uma.es con



el asunto "ERASMUS+ NECESIDADES ESPECIALES", indicando si desean solicitar tan sólo la ayuda especial, o también la ayuda adicional, en este caso, se deben presentar facturas proforma para elaborar un presupuesto tal como se describe en la sección b) del apartado anterior.

2. Entregar los ORIGINALES de los documentos a adjuntar a la solicitudⁱ, o copias compulsadas de los mismos, al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación a través del Registro General de la UMA al menos un mes antes del comienzo del periodo de estudios en la universidad de destino.
3. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, una vez verificados los datos y documentación aportada por el participante, cumplimentará el impreso de solicitud siguiendo las instrucciones del SEPIE y lo tramitará para su firma por parte del responsable legal de la institución.
4. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación remitirá el formulario y documentación al SEPIE tan pronto como se cuente con la firma del representante legal y hasta el 30 de abril de 2020 como fecha límite.

PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez analizada la solicitud de ayudas especiales y/o adicionales, las instituciones y consorcios de Educación Superior recibirán una comunicación por parte del SEPIE con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten en la que se indicará la subvención total del participante. Las ayudas financieras otorgadas se incluirán en la resolución de la adjudicación final de fondos de la convocatoria 2019, que se publicará previsiblemente en el mes de mayo de 2020. El importe total adjudicado a cada institución de Educación Superior o coordinador de consorcio de movilidad se incluirá en una enmienda del convenio de subvención

Asimismo, las ayudas financieras concedidas finalmente al estudiante o miembro del personal con necesidades especiales se incluirán en una "enmienda" al convenio de subvención firmado entre el participante y la Universidad de Málaga. El abono del pago inicial de prefinanciación (80%, para estudiantes, y 70% para personal) se realizará en el plazo máximo de 30 días tras la comunicación oficial de la enmienda por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación al participante. El envío del cuestionario UE (EU Survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera correspondiente. La institución dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.

ⁱ Certificado oficial vigente de discapacidad y, en el caso de solicitar ayudas adicionales, facturas proforma o documentos justificativos del presupuesto solicitado.